



URSEC
Unidad
Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Exp. 2009/1/296

Montevideo, 24 de junio de 2010.-

RESOLUCIÓN 296 ACTA 018

VISTO: La solicitud de autorización de traslado de las plantas transmisoras de las emisoras que operan en las frecuencias 99.5 MHz Canal CXD 258 “FM Del Sol” y 107.3 MHz CXD 279 “FM Latina” ambas de la ciudad de Montevideo, Departamento de Montevideo.

RESULTANDO: I) Que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 1108/984 de 6 de diciembre de 1984 se autorizó a Emisora Ansina S.A. integrada por los Sres. Alvaro, Arturo y Eduardo Vargas Lerena a operar la frec. 99.5 Mhz. en la C. de Montevideo con una potencia de 100 Kw. (PER) y 150 mts. HMA.-

II) Que por Resolución N° 86/00 de 1° de febrero de 2000 se autorizó a la empresa Vallemiel S.A., el uso de la frecuencia 103,7 MHz., para operar una estación en la localidad de Montevideo, departamento de Montevideo, Canal 279 con una potencia adjudicada de 10 Kw., altura media de antena de 100 metros y un área de cobertura de 41 kilómetros.

III) Que las plantas emisoras de dichas estaciones se encuentran ubicadas en la azotea del edificio sito en la calle Tacuarembó N° 1442 de Montevideo, por autorización provisoria dada en la Resolución del Poder Ejecutivo 644/006 de 18 de setiembre de 2006.

IV) Que se solicitan el traslado de plantas antes referido, desde la ubicación actual a la azotea del edificio Hotel Radisson Victoria Plaza, Padrón N° 4905 de Montevideo, instalándole sistema irradiante en la Torre perteneciente a la empresa Tesltar S.A., autorizada por Resolución N° 050 de la DINACIA de 28 de enero de 2010 y por la Comisión de Antenas de la Intendencia Municipal de Montevideo con fecha 5 de abril de 2010.

IV) Que Telstar S.A. ha comparecido en obrados autorizando dicha utilización a las permisionarias de las emisoras de referencia.

CONSIDERANDO: Que los servicios técnicos de la URSEC han informado que no existen impedimentos técnicos para autorizar los traslados y que éstos no modifican las condiciones de operaciones de las citadas emisoras.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por los artículos 70 y ss. de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001, el Decreto Ley N° 14.670 de 23 de junio de 1977, el Decreto reglamentario del Servicio N° 734/978 de 20 de diciembre de 1978 con sus modificativos y complementarios, y a lo informado por los Servicios Técnicos y Letrado de URSEC.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:**

- 1.-**Autorízase a “Emisora Ansina S.A.” y “Vallemiel S.A.”, titulares de las emisoras que operan en la ciudad de Montevideo en las frecuencias 99.5 y 107.3 MHz canales CXD 258 y CXD 279, respectivamente, al traslado e instalación de las plantas trasmisoras en el edificio del Hotel Radisson Victoria Plaza, en el padrón 4905 de Montevideo.
- 2.-**Establécese que si en la práctica la emisora produjera interferencias perjudiciales a otros servicios ya existentes, deberá ajustar sus parámetros técnicos para solucionar los inconvenientes y en caso de que persistan, deberá reducir su potencia a la actual y tomar las medidas necesarias para su eliminación.
- 3.-**Establécese que una vez instaladas las plantas emisoras en la nueva ubicación, deberá informarse tal extremo a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC), con el fin de proceder a la inspección técnica habilitante.
- 4.-**Pase por su orden a Secretaría General y Departamento de Notificaciones, Radiodifusión y Frecuencias Radioeléctricas a sus efectos.